

**AUTOBAREMO CONCURSO-OPOSICIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**
(Resolución, de 27 de diciembre de 2013 (BOA, de 15 de enero de 2014))

I.- FORMACIÓN CONTINUADA. Puntuación Máxima 25 Puntos			
a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, así como por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Entendiéndose por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.			
b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de enero de 2009 en cursos de carácter sanitario impartidos por el INEM, u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde 1 de enero de 2009 organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de Comunidades Autónomas.			
- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:		X 0,25 puntos=	
- Cursos de más duración por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más		X 0,025 Puntos=	
Nota.- - A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito - Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concurra.			
TOTAL			

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación Máxima 70 Puntos			
Servicios prestados.			
a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea		X 0,25 puntos	
b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:		X 0,15 puntos	
c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto		X 0,10 puntos	
Nota.- Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 70 puntos 2. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.			
TOTAL			

III.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación Máxima 5 Puntos			
Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Formación Profesional en la categoría a la que se concurra, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución, por cada 10 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 5 puntos, 0,05 pts.		X 0,05 puntos	
TOTAL			

Puntuación Máxima Posible por todos los conceptos	
La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.	

BAREMO ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA. Puntuación Máxima 15 Puntos			
Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:			
• Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:		X 0,10 puntos	
• Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,05 puntos.		X 0,05 puntos	
TOTAL			